Estado

604

23 de septiembre de 1959.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, P. R.

ENMIENDA AL "REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-3, PR-975 y PR-978 EN CEIBA, PUERTO RICO" APROBADO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS EL DIA 15 DE JUNIO DE 1959.

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Inciso "O", Artículo 17 de la Ley 279, aprobada el 5 de abril de 1946, según enmendada, enmienda el Artículo 5 del "Reglamento de Tránsito para las Travesías Estatales PR-3, PR-975, y PR-978 en Ceiba, Puerto Rico" para que lea como sigue:

Artículo 5- Reglas de estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se regirá a las reglas siguientes:

a) PR-3

(1) En el trozo de la Calle Principal comprendido entre la entrada a la Urbanización Santa María y la Carretera Chupacallos (PR-978) no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle.

b) En los sitios donde se prohibe el estacionamiento se permitirá la carga y descarga de acuerdo con las señales establecidas al efecto.

Artículo 2- Vigencia

Esta enmienda empezará a regir el día 27 de Sept. de 1959.

Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día 22 de Septiembre de 1959.